CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL **ELENCO ARTÍSTICO Y PRODUCCIÓN PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO A DOCENTES DEL MUNICIPIO, QUE** CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO;** Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **JUAN ROBERTO MARÍN FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a

la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, y acude a celebrar el presente contrato; en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para la contratación del **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro, a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo,** cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa**.

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización de los servicios, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el **Fondo de Participaciones Federales 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, la persona física **JUAN ROBERTO MARÍN FLORES**, señala, para efectos del presente instrumento jurídico, su domicilio fiscal el ubicado en Adolfo Ruiz Cortines, Numero ext.1855, Cariñan, Aguascalientes, Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.2. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **MAFJ900102E12.**

II.3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para proveer el elenco artístico y la producción como parte de los festejos por el día del maestro, a los docentes del Municipio de San Francisco de los Romo, tal y como se estipula más adelante y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

III.-Declaran **"LAS PARTES":**

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a otorgar el servicio del **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo;** tal y como se describe a continuación:

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ELENCO ARTÍSTICO Y PRODUCCIÓN FESTEJO POR EL DÍA DEL MAESTRO A LOS DOCENTREA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO						
NO.	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN/ HORA	GÉNERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Auditorio "José Guadalupe Posada"	Miércoles 13 de mayo de 2026. De las 18:00 a las 20:00 horas	Regional Mexicano	Presentación estelar de Banda el Mexicano por dos horas	P.A. 10 CAJAS V-DOS DE L-ACOUSTICS DE RANGO COMPLETO 04 BUMPER PARA COLGADO 10 SUBWOOFER PASIVOS SB218 L-ACOUSTICS 04 RACKS DE AMPLIFICACION L GROUP 01 PROCESADOR DE AUDIO DOLBY	$770,000.00
2		Miércoles 13 de mayo de 2026. De las 20:00 a las 22:30 horas	Regional Mexicano	Presentación de Adicto Norteño por dos horas y media	FOH 01 CONSOLA DIGITAL YAMAHA CL7 01 STAGE RACK 32 CH X 16 CH 03 SNAKE CON SPLITTER 24 X 8 CH 20 YELLOW JACKET 90CM. POR 60 CM. HOUSE UBICADO A 25 MTS. DEL FRENTE DEL ESCENARIO ENTARIMADO A 30 CM 6 UTP CAT6 DESDE FHO A MONITORES MONITORES 01 CONSOLA DIGITAL YAMAHA CL7 06 MONITORES AMPLIFICADOS L-ACOUSTICS 115 MICROFONÍA CONVENCIONAL 12 SM 58 12 SM57	

					08 BETA 57 06 BETA 52 06 BETA 57 04 SM81 06 S604 04 E906 03 SENNHEISER e904 07 SENNHEISER e604 04 SENNHEISER CLAMS MZH e604. 02 SENNHEISER e614 02 SENNHEISER CLAMS MZQ 100. 02 SENNHEISER e602-II. ILUMINACION 01 CONSOLA GRAND MA FULL 2 02 NODO ARTNET 8 UNIVERSOS 02 SPLITTER 8 PUERTOS LUMINACION ROBOTICA 10 CHORUS LINE 12 ROBE 600 08 PROTONES 3K COLOR CONVENCIONAL 10 COLOR STRIKE 08 MINIBRUTOS DOBLES VIDEO 40 METROS DE PANTALLA PITCH 4 02 PROCESADOR DE VIDEO 2K RIGGING. 14 MOTORES DE ELEVACION 1 TON ESCENARIO SUPORT ITALITY DE 10 MTS A 4 MTS DE ALTURA SOBRETARIMAS SEGÚN PLOT AREA DE TRABAJO DE 3.75 M POR 3.75 MTS AL COSTADO ENERGIA. 01 GENERADOR CUMMINS POWER LITE DE 120 KVA 04 CENTROS DE CARGA INDEPENDIENTES A 3 FASES 08 JUEGO DE FEEDER CAL 00 PARA TOMAS DE CORRIENTE 10 CABLE SOCAPEX DE 20MTS 10 FAN OUT	

					02 LOTE REDES PARA AC PARA 04 REGULAROR ENERGIA PARA FOH SEGURIDAD 10 EXTINTORES DE CO2 40 MTS DE VALLA HEAVY DE 2 MTS A 1.20 MTS 100 MTS DE VALLA POPOTE DE 2MTS A 1.20 MTS PERSONAL OPERATIVO 02 ING DE AUDIO 02 ING DE ILUMINACION 02 ING DE VIDEO 08 STAFF GENERAL	
ADICIONALES: CARTA DE EXCLUSIVIDAD DEL TALENTO DESCRITO **NOTA:** INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE					**SUBTOTAL**	$770,000.00
					I.V.A.	$123,200.00
					TOTAL	$893,200.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de servicio del **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo,** será por un subtotal de **$770,000.00** (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **$123,200.00** (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **$893,200.00** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago por el servicio del **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, misma **que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como los archivos electrónicos**

de la misma, en formato PDF y XML, al correo: sfcofacturacion@gmail.com, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO"**; para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA. - DEL PAGO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está conforme de recibir el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.**; por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de

invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que no se entregará anticipo alguno por el servicio de **elenco artístico y producción como parte del Festejo por el día del Maestro en el Municipio de San Francisco de los Romo.**

SÉPTIMA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a la entrega del servicio de **elenco artístico y la producción como parte del festejo por el día del Maestro en el Municipio de San Francisco de los Romo, en tiempo y forma, tal como lo precisa y desglosa la cláusula primera del presente instrumento.**

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a realizar la entrega del servicio de **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, en el **Auditorio Municipal José Guadalupe Posada, ubicado en Av. Benito Juárez Sur LB, Unión Ganadera, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.**

NOVENA. – RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de entregar los servicios de producción al **personal del departamento de Recursos Humanos del Municipio de San Francisco de los Romo, quien será el único responsable de la recepción de los servicios** objeto del presente contrato; comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a coordinarse con dicha área para el buen funcionamiento y operación de toda la producción en la fecha estipulada.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado.

DÉCIMA. – VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el cumplimiento

total de la prestación de los servicios del **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**; es decir, del día **27 de abril al 13 de mayo de 2026 a las 22:30 horas.** Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente ocurso legal.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

UNDÉCIMA. – RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; en el entendido, de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DUODÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN. - "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante,** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - <u>DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.</u> - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que las obras musicales, letras, arreglos, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y demás creaciones artísticas que sean interpretadas y/o ejecutadas por los grupos musicales se encuentran protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor y/o cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación pública de las obras que formen parte de su repertorio, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación, procedimiento o responsabilidad derivada del uso no autorizado de dichas obras.

La presente contratación no implica cesión algún tipo de derechos patrimoniales de autor, por lo que **"EL MUNICIPIO"** únicamente adquiere el derecho de disfrutar de la interpretación en vivo durante el evento contratado.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR EL REPERTORIO MUSICAL. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que la selección, interpretación y ejecución del repertorio musical durante el evento es realizada bajo su exclusiva responsabilidad que pudiera encontrarse restringida, prohibida o sujeta a sanción administrativa conforme a disposiciones legales, reglamentarias, bandos municipales, acuerdos de autoridad o políticas.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"** se deslinda expresamente de cualquier multa, sanción, clausura, procedimiento administrativo, responsabilidad civil o penal, o cualquier otra consecuencia legal que derive directa o indirectamente de la interpretación de dicho repertorio, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a asumir íntegramente la responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** frente a cualquier reclamación de autoridades o terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que conoce las disposiciones legales aplicables en el lugar del evento y libera a **"EL MUNICIPIO"** de toda obligación de supervisar, autorizar o censurar el repertorio interpretado.

En caso de incumplimiento se dará la rescisión inmediata y la terminación del contrato, así como una penalización económica a favor de **"EL MUNICIPIO"** por la suma total del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas

a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, a la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los veintisiete de abril del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. JUAN ROBERTO MARÍN FLORES
PRESTADOR DEL SERVICIO

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firma es parte integral del contrato para el **elenco artístico y producción para el festejo del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, y** por otra parte la persona física denominado **C. Juan Roberto Marín Flores,** en fecha **veintisiete de abril de dos mil veintiséis.**